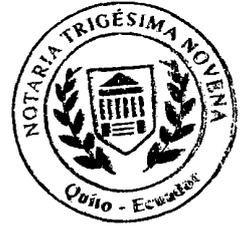




0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P002367



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA. LTDA.
QUIVIMER”

OTORGADA POR:
MARTHA INÉS TITUAÑA YANCHA Y MARIO ENRIQUE BUNCES
LASCANO

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00

DI: 4 COPIAS

(WLNS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a tres de junio del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: la señora **MARTHA INÉS TITUAÑA YANCHA**, divorciada, por sus propios y personales derechos; y el señor **MARIO ENRIQUE BUNCES LASCANO**, divorciado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: Tituaña Yanca Martha Inés, divorciada; Bunces Lascano Mario Enrique, divorciado; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante escritura pública, por consiguiente los comparecientes de la presente escritura tienen la calidad de fundadores.- **TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que se constituye se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan: **CUARTA: E S T A T U T O S O C I A L.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como denominación "SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA. LTDA. QUIVIMER" y durará treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso lo previsto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Pifo, Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer además, sucursales o agencias en otros lugares del país, o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la

Compañía es: El Establecimiento, operación, explotación, organización,

instalación y administración de locales comerciales, autoservicios y

supermercados de todo tipo.- La importación, compra, venta, distribución de

toda clase de artículos de primera necesidad.- La compra, venta, al por

mayor y menor de toda clase de alimentos para el consumo humano y

animal.- La importación, compra, venta de artículos de aseo y limpieza

personal, perfumería, cosméticos, bisutería, juguetes, juegos, prendas de

vestir, suministros de oficina, papelería, electrodomésticos y artículos para

el hogar.- La importación y comercialización de llantas, accesorios de

vehículos, lubricantes, aceites, filtros, pinturas, barnices, pigmentos,

esmaltes, aditivos.- La importación y comercialización de toda clase de

artículos de ferretería y materias para la construcción, tubos, caños,

mangueras y accesorios de mangueras, tuberías, materiales plásticos,

herramientas de mano, equipos eléctricos, electrónicos, cintas y láminas

reflectivas, artículos de protección y seguridad industrial.- La importación

de computadoras, copiadoras, impresoras, central de radiocomunicación, fax

y equipos electrónicos.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía

podrá realizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles,

mercantiles, permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad

social.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y**

PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de \$ 5.000,00

dividido en 50 participaciones iguales, acumulativas, de CIEN DOLARES

cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán

ser representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada

socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte



le corresponda.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social.-

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que acordaran en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales; d) A que en, caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas; e)

Los demás derechos que confieren a los socios la Ley de compañías y los presentes Estatutos.- En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.-

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la

máxima autoridad de la Compañía.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada.- Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo previsto en la Ley previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.-

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces.- La convocatoria se hará por notás



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo caso.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representante en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para la Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.**- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente, en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la Ley.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La Junta General será dirigida por el Presidente de la Compañía, o si así resolviera por uno de los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía o si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se tratará de Juntas Universales el acta deberá ser suscrita por los asistentes.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley. Las actas se extenderán a máquina.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Gerente de Operaciones y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, y Gerente de Operaciones por causas legales; c) Aprobar las cuentas y balance, así como los informes del Presidente y Gerente General; d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prórroga del contrato social y ,en general, todas las modificaciones de los estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía; i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; J) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales o especiales; k) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la Compañía; l) Autorizar la compra, venta, de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Las demás que no estuvieran otorgadas, en la Ley y en los presentes Estatutos al Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Presidente deberá ser socio de la Compañía.-





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y Presidir las reuniones de Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General de Socios, con el Secretario; y, e) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-



ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)

Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; d) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General de Socios una memoria anual razonada y el estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Usar las firmas de la Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; i) Presentar la proforma presupuestaria acompañada del Plan Anual de Operaciones en el mes de noviembre para el estudio y la aprobación de la Junta General; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Socios; y, k) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE DE**

OPERACIONES.- El Gerente de Operaciones será designado por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años y podrá ser socio de la compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.**- Son atribuciones del Gerente de Operaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Presidente; d) Coordinar con el Gerente General la logística de la empresa para un eficiente servicio; e) Sugerir los Cambios administrativos y operacionales.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía la tendrá el Gerente General.- El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.**- Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia integrada por tres miembros, socios o no, quienes durarán en el cargo cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas por la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley o la forma como lo determine la Junta General de Socios.-



0000005

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FONDO DE RESERVA. Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance, por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-** Además de por las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la Junta General de Socios.- En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; pero de existir oposición, la Junta General de Socios nombrará un Liquidador principal y un Liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Martha Inés Tituaña Yancha	\$4.500,00	\$2.250,00	\$2.250,00	45	90%
Mario Enrique Bunces Lascano	\$500,00	\$250,00	\$250,00	5	10%
TOTAL	\$5.000,00	\$2.500,00	\$2.500,00	50	100%

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores, autorizan al señor Abogado Juan Pablo Morocho Benavides, para que solicite al señor Intendente de Compañías la aprobación de esta escritura y realice las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda funcionar legalmente.- Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente.- Firmado) Abogado Juan Pablo Morocho B., con matrícula profesional número veinte y tres guion dos mil diez guion veinte y cinco del

Foro de Abogados”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARTHA INÉS TITUAÑA YANCHA

C.C. 1711493500

MARIO ENRIQUE BUNCES LASCANO

C.C. 171150044-5



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Ingésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

0000006

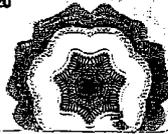
CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 171149350-0

CÉDULA DE IDENTIFICACION
CIVIL
CIVIL
CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES
TITIANA YANCHA GUACHIROSA MARTINEZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
QUITO

FECHA DE EMISIÓN 1973-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO

V4343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TITIANA YANCHA GUACHIROSA MARTINEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANCHA GUACHIROSA MARTINEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-18

DIRECTOR GENERAL [Signature]

PRINCIPAL DEL REGISTRO [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0166 1711493500

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TITIANA YANCHA MARTHA INES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA QUITO QUINCHE
CANTÓN PARROQUIA ZONA
[Signature] (.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito a,

03 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



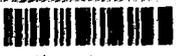
[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

Nº 171150044-5

CEDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUNCES LUIS ENRIQUE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FECHA DE EMISION 17-04-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA




DISTRICCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUNCES LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LASCANO MÉS MARI

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACION 2023-05-27





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009-0103 1711500445
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUNCES LASCANO MARIO ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO CENTRO HISTÓRICO
 CANTÓN PARROQUIA CENTRO HIS ZONA

PRÉSIDENTE/AE DE LA JUNTA




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en...fojas
 Quito a,

03 JUN, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7506883
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711493500 TITUANA YANCHA MARTHA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA LTDA QUIVIMER

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506883

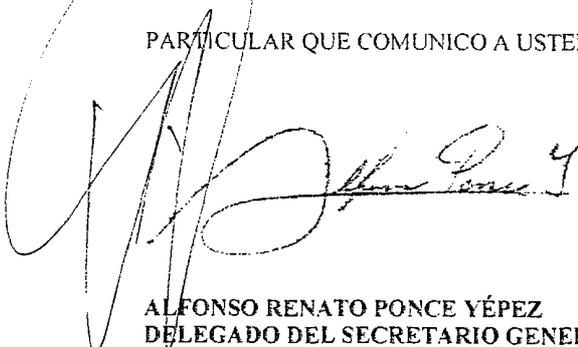
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013 17:08:46

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MVW2M4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 31 de Mayo del 2.013

No. 0105022261901

Hemos recibido de los señores:

BUNCES LASCANO MARIO ENRIQUE	\$	250.00
TITUAÑA YANCHA MARTHA INES	\$	2.250.00

TOTAL: US\$ 2.500.00

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA LTDA. QUIVIMER

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más

Firma Autorizada

Firma Autorizada

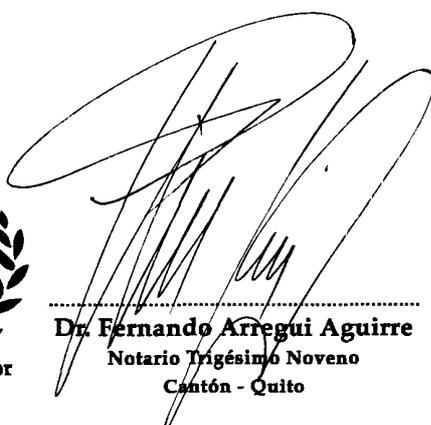


0000003

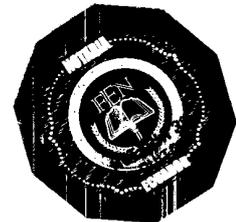
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello onfiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P002367, que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA. LTDA. QUIVIMER”**, que celebran **MARTHA INES TITUAÑA YANCHA Y MARIO ENRIQUE BUNCES LASCANO**, firmada y sellada en Quito, a tres de junio del año dos mil trece.-





Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

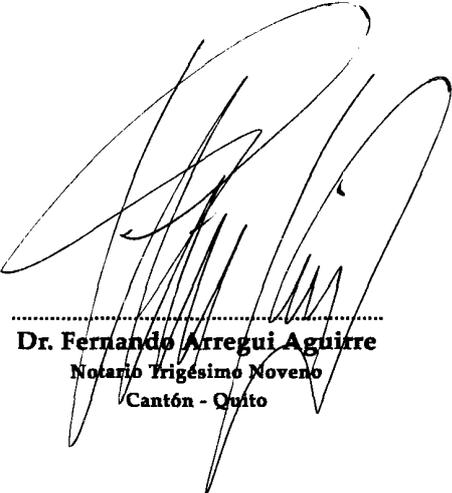


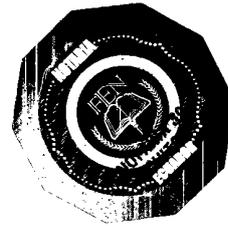
0000009

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA. LTDA. QUIVIMER, celebrada en esta Notaria el tres de junio dos mil trece, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003226 de fecha veinte y siete de junio del dos mil trece, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a cinco de julio del dos mil trece.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 27811

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23607
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2643
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711493500	TITUAÑA YANCHA MARTHA INES	Quito	SOCIO	Divorciado
1711500445	BUNCES LASCANO MARIO ENRIQUE	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003226
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA. LTDA. QUIVIMER
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

0000012

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P; ELEGIDOS POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. 20573

Quito, 28 JUN 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SUPERMERCADOS VIRGEN DEL QUINCHE CIA LTDA QUIVIMER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO